

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

Versión 1 sujeta a variaciones

Diciembre de 2024



Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

Histórico de modificaciones

Versión	Fecha	Modificación

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	Preguntas sobre las disposiciones generales de la convocatoria.....	6
1.1	<i>¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?.....</i>	6
1.2	<i>¿Cuál es la cuantía total de la presente convocatoria?.....</i>	7
1.3	<i>¿Existe alguna reserva de crédito?.....</i>	7
1.4	<i>¿Cuál es el importe máximo y mínimo para cada solicitud?.....</i>	8
1.5	<i>¿Qué porcentaje máximo de los gastos es subvencionable?.....</i>	8
1.6	<i>¿Quién se puede presentar?.....</i>	8
1.7	<i>¿Qué requisitos deben cumplir las entidades solicitantes y qué documentación deben presentar en su solicitud?</i>	9
1.8	<i>¿Qué requisitos deben cumplir las agrupaciones de solicitantes?.....</i>	10
1.9	<i>¿Cómo debe nombrarse al apoderado único o representante de la agrupación?.....</i>	11
1.10	<i>En el caso de una Comunidad General/Junta Central y sus comunidades de regantes de base, ¿se pueden presentar en agrupación? ¿podrían presentar solicitudes por separado?.....</i>	11
1.11	<i>¿Cuáles son las soluciones digitales a financiar a través de esta convocatoria?.....</i>	12
1.12	<i>¿Qué requisitos se deben de cumplir en el caso de que el proyecto incluya actuaciones sobre infraestructuras que no son propiedad de la entidad solicitante o sobre DPH?</i>	13
1.13	<i>¿Qué se entiende por título habilitante para el uso privativo del agua? 13</i>	
1.14	<i>¿Qué superficie se considera superficie regable? ¿Para qué se debe indicar en la solicitud?.....</i>	14
1.15	<i>¿Cómo se calcula el importe de la ayuda?.....</i>	16
2	Preguntas sobre el procedimiento de gestión y evaluación de las solicitudes	17
2.1	<i>¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?</i>	17
2.2	<i>¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad o agrupación?</i>	17
2.3	<i>¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la convocatoria?</i>	17
2.4	<i>¿Cuál es el efecto de la presentación fuera de plazo?</i>	17

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

2.5	<i>¿Se admiten mejoras de las propuestas una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes?</i>	18
2.6	<i>¿Cómo se presentan solicitudes?</i>	18
2.7	<i>¿Qué documentos deben presentarse obligatoriamente en cada solicitud?</i>	18
2.8	<i>¿Cómo se evaluarán las solicitudes presentadas?</i>	18
2.9	<i>¿Hay alguna puntuación mínima a obtener durante la evaluación de las propuestas?</i>	18
2.10	<i>¿Cómo se informará sobre la lista provisional y definitiva de beneficiarios?</i>	19
2.11	<i>¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?</i>	19
3	Preguntas relacionadas con la ejecución y justificación	19
3.1	<i>¿Cuál es el plazo de ejecución de las actuaciones propuestas?</i>	19
3.2	<i>¿Cuándo deben iniciarse las actuaciones propuestas?</i>	20
3.3	<i>¿Qué se entiende por actuación?</i>	20
3.4	<i>¿Cuál es la fecha de inicio del proyecto?</i>	20
3.5	<i>¿Cuál es la fecha final del proyecto?</i>	20
3.6	<i>¿Se puede subcontratar a empresas vinculadas?</i>	20
3.7	<i>¿Cuándo se tiene que contactar con, al menos, tres proveedores?</i>	21
3.8	<i>¿Cuál es la diferencia entre contrataciones y subcontrataciones?</i>	22
3.9	<i>¿Se pueden hacer modificaciones del proyecto?</i>	22
3.10	<i>¿Cómo se debe justificar el cumplimiento de las condiciones de las subvenciones?</i>	23
3.11	<i>¿Cómo se deben justificar los gastos?</i>	23
3.12	<i>¿El IVA, IGIC o IPSI son financiables?</i>	24
3.13	<i>¿Los importes del presupuesto deben incluir el IVA?</i>	24
3.14	<i>¿Son elegibles los gastos iniciados con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria?</i>	24
3.15	<i>¿Los gastos de preparación de la solicitud y de la memoria técnica, así como la elaboración de los informes de justificación son elegibles?</i>	24
4	Preguntas relacionadas con el pago de la subvención	25

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

4.1	<i>¿Qué parte de la ayuda se puede recibir de forma anticipada?</i>	25
4.2	<i>¿Se puede recibir siempre el anticipo de una anualidad?</i>	25
4.3	<i>¿Se requiere algún tipo de garantía o aval para recibir los anticipos? ¿De qué cuantía?</i>	25
4.4	<i>¿Se podrá tener anticipo de las actuaciones ya iniciadas?</i>	25
4.5	<i>El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria, ¿será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad?</i> .	25
5	Más información	26
5.1	<i>¿Me puedo reunir con representantes del Órgano decisor para explicar mejor mi propuesta?</i>	26
5.2	<i>¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan durante la elaboración de las propuestas?</i>	26
5.3	<i>¿Se deben utilizar logos y estilos predeterminados para la publicación de información relacionada con estas subvenciones?</i>	26
5.4	<i>¿Dónde puedo recibir asistencia si tengo un problema utilizando la Sede Electrónica?</i>	26

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

1 Preguntas sobre las disposiciones generales de la convocatoria.

1.1 ¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?

La presente convocatoria busca **contribuir al proceso transformativo y digitalizador del sector agrario** que se desarrollará a través del denominado PERTE de digitalización del ciclo del agua y en su componente 5 «Preservación del litoral y recursos hídricos» y dentro de ella la inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada «Transición Digital en el sector del agua», submedida C5. I3d «Transición digital en el sector del agua. PERTE de digitalización del ciclo del agua» complementando y apoyando al cumplimiento del objetivo CID #430, de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) asociado, cuya consecución se realizará de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional. El objetivo es que al menos 200.000 hectáreas se vean beneficiadas por el Programa de ayudas para la digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío, dentro del PERTE de digitalización de los usos del agua

El objetivo último de la componente es avanzar hacia el desarrollo de estrategias de modernización que permitan transitar hacia una agricultura más inteligente, precisa y sostenible que optimice los procesos de producción, colaborando en la puesta en marcha de la conocida como «Agricultura 4.0», de forma que, además, se minimicen los impactos de la agricultura sobre el medio hídrico y sobre el ciclo hidrológico en general, mejorando los procesos naturales asociados al ciclo hidrológico y la regeneración de los suelos y de las masas de agua.

Las modificaciones efectuadas en la segunda convocatoria respecto a la primera, otorgan más flexibilidad a los proyectos, al ser todas las soluciones opcionales. Además, se relaja la restricción presupuestaria en las soluciones D y C2, permitiéndose que representen el 20% y 30% respectivamente sobre el coste total subvencionable de la solicitud. Adicionalmente, se recogen nuevos costes máximos subvencionables dentro de la solución C1 para las captaciones en lámina libre y se amplía la definición de las actuaciones tipo G, incluyéndose, con limitaciones presupuestarias, trabajos de consultoría e ingeniería para la definición técnica y económica de cada una de las soluciones, tanto en fase previa a la solicitud como durante la ejecución del contrato, así como la obra civil necesaria para la ejecución de actuaciones de la solución G y C1.

Esta segunda convocatoria, al igual que la primera convocatoria, persigue **incentivar el desarrollo de la digitalización de las comunidades de usuarios de agua para regadío** con los siguientes objetivos específicos:

Versión 1. Este documento está en constante evolución. Siempre prevalecerá sobre el mismo lo establecido en la normativa de regulación: órdenes TED/918/20234 y TED/1148/2024.

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

- a) Mejorar el conocimiento de los usos del agua en el regadío y de la transparencia en la gestión administrativa del agua.
- b) Mejorar el empleo del agua en las explotaciones de regadío y el conocimiento de las pérdidas de agua en las explotaciones de regadío.
- c) Mejorar el empleo de fertilizantes y plaguicidas y disminuir los impactos de su aplicación sobre el ciclo hidrológico y la conservación y mejora de las masas de agua y suelos.
- d) Mejorar la eficiencia energética en las explotaciones de regadío y en general en la productividad de las mismas.

1.2 ¿Cuál es la cuantía total de la presente convocatoria?

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder en el marco de la presente convocatoria será de 100.000.000 de euros.

1.3 ¿Existe alguna reserva de crédito?

De la cuantía total máxima, se reservan 60.000.000 de euros para la subvención de los siguientes proyectos:

- a) 20.000.000 euros para solicitudes presentadas, individualmente o mediante una agrupación, por comunidades de usuarios que se abastezcan de masas de aguas subterráneas declaradas formalmente en riesgo de incumplir los objetivos medioambientales.
- b) 20.000.000 euros para solicitudes presentadas, individualmente o mediante una agrupación, por comunidades de usuarios que se abastezcan de masas de aguas subterráneas que no alcanzan el buen estado.
- c) 10.000.000 euros para solicitudes presentadas, individualmente o mediante una agrupación, por comunidades de usuarios que se abastezcan o desagüen en masas de aguas superficiales que no alcanzan el buen estado.
- d) 10.000.000 euros para solicitudes presentadas, individualmente o mediante una agrupación, cuyo importe de la ayuda solicitada oscile entre 25.000 euros y 100.000 euros inclusive.

El crédito reservado que no se agote se acumulará a la línea de crédito general y si no fuera suficiente para financiar dichos proyectos, podrá completarse la financiación con cargo a la línea general del crédito disponible.

En el caso de que el proyecto cumpla alguno de los requisitos mencionados en el artículo 4 del artículo segundo de la orden TED/1148/2024 para acceder a alguna de las reservas de

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

crédito previstas en la segunda convocatoria, se deberá de indicar en la introducción de la memoria la reserva en la que quieren concurrir.

1.4 ¿Cuál es el importe máximo y mínimo para cada solicitud?

Se establece una ayuda máxima por proyecto de **2.000.000 euros**, y una ayuda mínima por proyecto de **25.000 euros**, con los límites establecidos en el anexo I “Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío” de la Orden TED/1148/2024 para cada componente del mismo.

En el supuesto de que el proyecto sea presentado por una Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas o por una agrupación en la que una o más de las entidades beneficiarias integrantes sea una Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas, se establece una ayuda máxima por proyecto de 4.000.000 de euros, y una ayuda mínima por proyecto de 25.000 euros, con los límites establecidos en el anexo I “Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío” de la Orden TED/1148/2024 para cada componente del mismo.

1.5 ¿Qué porcentaje máximo de los gastos es subvencionable?

La intensidad máxima de la ayuda respecto de los gastos subvencionables será del **100 %**, teniéndose, no obstante, que considerar los límites establecidos en el anexo I “Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío” de la Orden TED/1148/2024 para cada componente del mismo.

1.6 ¿Quién se puede presentar?

Podrán ser beneficiarias, para las actuaciones incluidas en los proyectos que se desarrollen en su ámbito territorial, tal y como recoge el art. 6 de la Orden TED/918/2023 modificado por la Orden TED/1148/2024:

- a) Las comunidades de usuarios de agua cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego, constituidas de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)
- b) Las comunidades de usuarios de aguas subterráneas, CUAS, constituidas conforme al texto refundido de la Ley de Aguas, cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego.
- c) Las comunidades generales de usuarios de agua de conformidad con lo previsto en el artículo 81.2 del TRLA, cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego.
- d) Las juntas centrales de usuarios de agua constituidas de conformidad con lo previsto en el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego.

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

e) Asociaciones o federaciones de comunidades de usuarios, cuyos socios sean mayoritariamente de alguna de las tipologías contempladas en a), b), c), d) y cuya fecha de constitución sea anterior a la fecha de publicación de la Orden TED/1148/2024.

Dichas asociaciones o federaciones sólo podrán presentarse en agrupación de acuerdo con lo establecido en el siguiente apartado f) con alguna de las tipologías contempladas en a), b), c) y d), no pudiéndose presentar de forma individual ni tampoco agrupadas entre sí.

f) Agrupaciones de solicitantes, según se definen en el artículo 3.f) de la Orden TED 918/2023, formadas por dos o más sujetos descritos en los apartados a), b), c), d), e) anteriores, que se constituyan conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y se ajusten a las reglas de la convocatoria.

1.7 ¿Qué requisitos deben cumplir las entidades solicitantes y qué documentación deben presentar en su solicitud?

De conformidad con el art. 6.2 de las bases reguladoras aplicables a la segunda convocatoria, las entidades solicitantes deberán acreditar, a la fecha de presentación de su solicitud, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de agrupaciones, esta exigencia se aplicará a cada uno de sus componentes. El cumplimiento de los requisitos del apartado 13.2.e) se acreditará mediante los correspondientes certificados administrativos expedidos por los órganos competentes. La presentación de solicitudes conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa dichos certificados de manera telemática, en su caso. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

b) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

c) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a la definición establecida en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 2014/651 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices Comunitarias sobre (2014/C 249/01).

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Versión 1. Este documento está en constante evolución. Siempre prevalecerá sobre el mismo lo establecido en la normativa de regulación: órdenes TED/918/2023 y TED/1148/2024.

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

e) Justificar debidamente que los recursos hídricos de que dispone la entidad solicitante están amparados por un título habilitante del derecho al uso privativo del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico y por otras disposiciones legales.

La documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos se puede consultar en la 'Guía del procedimiento de solicitud de ayudas en Sede Electrónica' publicada en la página web de la segunda convocatoria:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/pertes/segunda-convocatoria-perte-digitalizacion-ciclo-agua-regadio.html>

1.8 ¿Qué requisitos deben cumplir las agrupaciones de solicitantes?

Las agrupaciones de solicitantes, según se definen en el artículo 3.f) de las bases de la convocatoria, estarán formadas por dos o más sujetos descritos en los apartados a), b), c), d), e) anteriores, que se constituyan conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

La agrupación de solicitantes se ajustará a las siguientes reglas:

1.^a La agrupación pueden formarla dos o más miembros de cualquiera de los sujetos descritos en a), b), c), d), e). Las entidades recogidas en el apartado e) no podrán agruparse entre sí.

2.^a Antes de presentar la solicitud, los miembros de la agrupación deberán suscribir un acuerdo interno en la forma y con los requisitos y contenido establecidos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Conforme a este precepto, el acuerdo de agrupación podrá condicionarse a la concesión de la ayuda por la resolución de concesión definitiva.

La convocatoria establece un modelo de acuerdo de agrupación que recoge el contenido mínimo, y deberá ser utilizado por las entidades beneficiarias que opten por esta figura para presentar su solicitud, debiendo adaptarla a las circunstancias de cada agrupación.

3.^a Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de entidades solicitantes, y en su caso, beneficiarias de la subvención, y serán responsables solidariamente, en proporción a sus respectivas participaciones, respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

4.^a Conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación deberá nombrar un representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a aquella y, en particular, las siguientes: presentar la solicitud de la ayuda, que deberá diferenciar los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, el importe de la subvención que se aplicará a cada uno de ellos, así como las actuaciones y el presupuesto correspondiente a cada uno, por anualidades; actuar como interlocutor único entre la agrupación y el órgano concedente y recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por el órgano concedente, y en particular la relativa a la justificación de la subvención. ,

5.^a La agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, la agrupación no podrá disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de cinco años establecido en el artículo 5.2 de la orden TED 918/2023.

6.^a Los miembros de la agrupación no podrán variar en el plazo de ejecución de las actuaciones integrantes del proyecto, ni durante el plazo en que estén vigentes los compromisos asumidos por la agrupación que se derivan de la normativa nacional y comunitaria.

1.9 ¿Cómo debe nombrarse al apoderado único o representante de la agrupación?

Se deberá aportar poder notarial de todos los integrantes de la agrupación otorgado al representante o apoderado único de la agrupación, en el que se le otorguen poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario le corresponden y, en particular, para presentar la solicitud de la ayuda; actuar como interlocutor único entre la agrupación y el órgano concedente y recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por el órgano concedente, así como la relativa a la justificación de la subvención.

1.10 En el caso de una Comunidad General/Junta Central y sus comunidades de regantes de base, ¿se pueden presentar en agrupación? ¿podrían presentar solicitudes por separado?

Sí, efectivamente, las comunidades de segundo grado y sus comunidades de base pueden presentarse formando una agrupación, acogiéndose a lo que se recoge en el apartado f del artículo 6 de la Orden TED 918/2023, modificado por la Orden TED1148/2024. Para constituir dicha agrupación, será necesario cumplir con lo establecido en las bases y convocatoria, así

Versión 1. Este documento está en constante evolución. Siempre prevalecerá sobre el mismo lo establecido en la normativa de regulación: órdenes TED/918/2023 y TED/1148/2024.

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

como con lo expuesto en los dos epígrafes anteriores. En el caso de querer presentarse una comunidad de segundo grado y sus comunidades de base, constituirse en agrupación es, en la práctica, la configuración más recomendable.

No obstante, de igual manera, una comunidad de segundo grado y sus comunidades de base podrían presentar dos proyectos de forma independiente. Para ello, ambos proyectos deberán ser independientes y deberán cumplir cada uno de ellos con los requisitos tanto de elegibilidad como beneficiarios. Se deberá garantizar la independencia y no solape entre las soluciones digitales que constituyen el proyecto a presentar, teniendo que establecer límites en el alcance de las mismas. En este sentido, el MITECO velará por no incurrir en doble financiación.

Adicionalmente, la superficie regable ligada al título habilitante que se tiene en cuenta para el cálculo del máximo subvencionable de las soluciones B y G (véase la pregunta 1.13), sólo se podrá considerar en un expediente.

En el caso de que, en entidades relacionadas, dos entidades presenten el mismo título habilitante para justificar la superficie regable, dicha superficie regable sólo será tenida en cuenta en el expediente en el que figura el titular de dicho título.

1.11 ¿Cuáles son las soluciones digitales a financiar a través de esta convocatoria?

Las actuaciones financiables se agrupan en las siguientes soluciones, que conforman el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío:

- a) **Solución Digital A:** Creación de una aplicación para la tramitación electrónica y de un portal web.
- b) **Solución Digital B:** Creación de inventarios y servicios web de sistemas de información geográfica e identificación catastral del parcelario agrícola y red de riego.
- c) **Solución Digital C:** Mejoras tecnológicas y digitalización de los sistemas de control del volumen de agua realmente utilizado. Esta solución se divide en dos, la C1, que corresponde a la ejecución de estas actuaciones cuando las tomas están situadas sobre el DPH; y la C2, que corresponde a la ejecución de estas actuaciones cuando las tomas están situadas en las parcelas
- d) **Solución Digital D:** Monitorización del contenido de agua en el suelo para optimización del riego.
- e) **Solución Digital E:** Monitorización de la calidad y volumen de agua en los retornos de regadío a cauces superficiales.

Versión 1. Este documento está en constante evolución. Siempre prevalecerá sobre el mismo lo establecido en la normativa de regulación: órdenes TED/918/20234 y TED/1148/2024.

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

f) **Solución Digital F:** Monitorización de los lixiviados a las aguas subterráneas.

g) **Solución Digital G:** Apoyo al telecontrol, monitorización, fertirrigación y mejora de la eficiencia energética y estudios, informes y consultoría. La definición completa de las soluciones, los importes de la subvención asociadas a las mismas y sus requisitos se encuentran establecidos en el **anexo I** de la Orden TED 1148/2024.

1.12 ¿Qué requisitos se deben de cumplir en el caso de que el proyecto incluya actuaciones sobre infraestructuras que no son propiedad de la entidad solicitante o sobre DPH?

Se debe de cumplimentar la Declaración responsable sobre la infraestructura y el Dominio Público Hidráulico (DPH) que se encuentra disponible en la web y en Sede electrónica.

1.13 ¿Qué se entiende por título habilitante para el uso privativo del agua?

Se entiende por título habilitante para el uso privativo del agua aquellos títulos adquiridos de acuerdo con el TRLA, RDPH y por otras disposiciones legales.

El artículo 8 de la segunda convocatoria (Orden TED/1148/2024) dispone que, junto con la solicitud, las entidades solicitantes deberán de aportar la justificación de la superficie regable y del título habilitante del derecho al uso privativo del DPH de acuerdo con el TRLA, RDPH y por otras disposiciones legales.

Ya se trate de solicitudes individuales como en agrupación, los solicitantes deberán aportar documentación emitida por la administración hidráulica competente que acredite el título habilitante para el uso privativo de aguas o la documentación que acredite la legalidad de dicho título, ya sea en virtud del TRLA, RDPH o por otras disposiciones legales.

Se pueden dar diversos casos particulares:

- A. En el caso de que se trate de una comunidad de base que no ostenta el título habilitante, por ser titular la comunidad de segundo grado, se deberá de aportar como justificante del título:
 - ➔ **Certificado** expedido por el secretario de la comunidad de segundo grado o por la Administración Hidráulica competente acreditando que dicha comunidad de base está integrada en la de segundo grado, junto con la justificación del **título habilitante** en virtud del cual la comunidad de base tiene derecho a la utilización del DPH.
- B. En el caso de que se trate de una comunidad de segundo grado que no ostenta el título habilitante, porque son las comunidades de base las que ostentan los títulos habilitantes, se deberá de aportar como justificante del título:

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

- Justificación del/de los **título/s habilitante/s** que justifiquen el derecho al uso de agua en el ámbito del proyecto.
 - Documento que demuestre que los titulares de los títulos habilitantes están integrados en la comunidad de segundo grado.
- C. En el caso de que se trate de una Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas, no será necesario que se aporte título habilitante, dado que los títulos habilitantes no están a nombre de la propia CUAS, sino de sus integrantes. No obstante, la instalación de los sistemas de control volumétricos de la solución C1 sólo podrán llevarse a cabo en aprovechamientos que cuenten con el correspondiente título habilitante del derecho al uso privativo del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico y por otras disposiciones legales. La justificación de estos títulos habilitantes forma parte de la documentación complementaria recogida en el Artículo 8 de esta convocatoria. **El solicitante deberá, por tanto, aportar la información que el MITECO requiera tanto en la propia solicitud como durante la ejecución y justificación de los trabajos. Será el MITECO quien informará a la Administración Hidráulica para contar con su certificación y visto bueno correspondiente.**
- D. En el caso de que se trate de una asociación o federación, no será necesario que se aporte título habilitante, pero sí lo deberán de aportar el resto de entidades que concurren en agrupación con la misma.

En el caso de que, en entidades relacionadas, dos entidades presenten el mismo título habilitante para justificar la superficie regable, dicha superficie regable sólo será tenida en cuenta en el expediente en el que figura el titular de dicho título.

En todos los casos, el título habilitante aportado deberá ser validado por la Administración Hidráulica competente en un oficio que se solicitará por parte del MITECO.

1.14 ¿Qué superficie se considera superficie regable? ¿Para qué se debe indicar en la solicitud?

La superficie regable debe entenderse, tal y como se establece en el reglamento del DPH, como la extensión de terreno constituido por una o varias parcelas en las que se puede ejercer el derecho a riego establecido en el título habilitante a nombre de la entidad solicitante para el uso privativo (generalmente, en la concesión) y que incluye las superficies que alternativa o sucesivamente se pueden regar o el perímetro máximo de superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras. Se empleará como superficie regable la que figure en la concesión vigente en el momento de presentación de la solicitud, salvo que la administración hidráulica informe de lo contrario y se muestre a favor de cambios en el título todavía en tramitación.

Versión 1. Este documento está en constante evolución. Siempre prevalecerá sobre el mismo lo establecido en la normativa de regulación: órdenes TED/918/20234 y TED/1148/2024.

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

Junto con la solicitud, el artículo 8 de la segunda convocatoria (Orden TED/1148/2024) recoge que las entidades solicitantes deberán de aportar la “*Justificación de la superficie regable y del título habilitante del derecho al uso privativo del Dominio Público Hidráulico de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico y por otras disposiciones legales. Esta información podrá ser contrastada por la administración hidráulica competente.*”

Esta superficie regable servirá para hacer el cálculo del máximo presupuestario asociado a la solución B y G. Por ello se recomienda que las comunidades de base y su comunidad de segundo grado se presenten de forma agrupada (ver pregunta 1.9).

Nótese que en el caso de la solución D2, la superficie que se tomará de referencia es la del ámbito de aplicación del estudio de humedad, no la superficie regable incluida en el título habilitante.

En el caso de que se presente de forma individual una comunidad de usuarios que no ostenta el título habilitante, podrá acceder al término fijo de la fórmula de cálculo para establecer al máximo subvencionable de las soluciones B y G. Es decir, podrán acceder a 5.000 € para la solución B y 15.000 € para la solución G.

Se pueden dar diversos casos particulares:

- A. En el caso de que se trate de una comunidad de base que se presenta de manera individual y que no ostenta el título habilitante, por ser titular la comunidad de segundo grado, podría acceder al término variable de la fórmula de cálculo para establecer el máximo subvencionable de las soluciones B y G siempre y cuando se aporte junto con la solicitud:
 - ➔ **Certificado** expedido por el secretario de la comunidad o por la Administración Hidráulica competente acreditando que dicha comunidad de base está integrada en la de segundo grado y que en virtud del padrón de regantes le corresponden “xx” hectáreas de superficie regable.
 - ➔ **Certificado** sobre la superficie regable expedido por el secretario de la comunidad de segundo grado acreditando que en caso de presentarse a la segunda convocatoria aprobada por la orden TED/1148/2024, no computará la superficie regable de dicha entidad para el cálculo del máximo subvencionable de las soluciones B y G.

- B. En el caso de que se trate de una comunidad de segundo grado que se presenta de manera individual y que no ostenta el título habilitante, porque son las comunidades de base las que ostentan el título habilitante, podría acceder al término variable de la

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

fórmula de cálculo para establecer el máximo subvencionable de las soluciones B y G siempre y cuando se aporte junto con la solicitud:

- **Certificado** sobre la superficie regable del secretario de la comunidad de base en el que se certifique que la comunidad de base en caso de presentarse a la segunda convocatoria aprobada por la orden TED/1148/2024, renuncia al término variable para el cálculo del máximo subvencionable de las soluciones B y G (es decir, el término que varía en función de la superficie regable)
- C. En el caso en que se trate de una comunidad que no ostenta el título habilitante y se presente agupada con otra comunidad que sí ostenta el título habilitante, para el cálculo del máximo subvencionable de las soluciones B y G a nivel de agrupación, la comunidad sin título habilitante sólo sumará al total de la agrupación el término fijo (es decir, 5.000 € en el caso de la solución B y 15.000 € en el caso de la solución G). Cómo se haga el reparto de dicha ayuda entre las entidades beneficiarias, se establecerá en el acuerdo de agrupación. Es decir, que el máximo no se aplica a nivel de cada una de las entidades de la agrupación sino de la agrupación en su conjunto.
- D. En el caso de que se trate de una Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas, la superficie regable será la suma de las superficies regables incluidas en los títulos habilitantes a nombre de sus integrantes.
- E. En el caso de que se trate de una asociación o federación, no se considerará superficie regable y tampoco podrá acceder al término fijo de la fórmula de cálculo para establecer el máximo subvencionable de las soluciones B y G.

En todos los casos, la superficie regable deberá ser validada por la Administración Hidráulica competente en un oficio que se solicitará por parte del MITECO.

1.15 ¿Cómo se calcula el importe de la ayuda?

En el **anexo I** de la Orden TED/1148/2024 se establecen los límites y el modo de cálculo de la ayuda asociada a cada solución digital. En este sentido, para facilitar la preparación presupuestaria, el MITECO pondrá a disposición de los usuarios una plantilla que calculará el importe de la ayuda y asistirá al solicitante durante la preparación del presupuesto. Esta plantilla será puesta a disposición de los solicitantes tanto en la SEDE electrónica donde se debe realizar la solicitud como en la propia página web de la convocatoria.

Es importante notar que, tal y como se puede ver en el Anexo mencionado anteriormente, para el cálculo de las cuantías máximas correspondientes a la solución B y la solución G, se

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

establece una cuantía máxima que depende de la superficie regable asociado a cada entidad beneficiaria. En el caso de que el solicitante se trate de una agrupación, este máximo se calculará para cada una de las entidades solicitantes que después se sumarán para obtener la cuantía máxima a nivel de agrupación. Cómo se haga el reparto de dicha ayuda entre las entidades beneficiarias, se establecerá en el acuerdo de agrupación. Es decir, que el máximo no se aplica a nivel de cada una de las entidades de la agrupación sino de la agrupación en su conjunto.

2 Preguntas sobre el procedimiento de gestión y evaluación de las solicitudes

2.1 ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de **treinta días hábiles (30) a partir de los treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el **9 de diciembre de 2024 hasta el 22 de enero de 2025** ambos inclusive.

2.2 ¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad o agrupación?

En esta convocatoria, un mismo solicitante no podrá presentar más de un proyecto, con independencia de que se presente de manera individual o como miembro de una agrupación de solicitantes. Nótese que esta limitación aplica al solicitante (es decir, la entidad que solicita la ayuda y que, de resultar beneficiaria, acabará percibiendo la ayuda) y no al representante que pudiera ser un tercero designado por el anterior y que puede serlo de más de una entidad solicitante.

Esta solicitud es compatible con lo presentado en otras convocatorias, siempre y cuando las actuaciones no hayan sido financiadas en dichas convocatorias.

2.3 ¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la convocatoria?

Todos ellos se encuentran en el portal web del [MITECO](#) así como en la sede electrónica.

2.4 ¿Cuál es el efecto de la presentación fuera de plazo?

Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será **inadmitida** y no será evaluada.

Versión 1. Este documento está en constante evolución. Siempre prevalecerá sobre el mismo lo establecido en la normativa de regulación: órdenes TED/918/20234 y TED/1148/2024.

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

2.5 ¿Se admiten mejoras de las propuestas una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes?

No. No obstante, el órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

2.6 ¿Cómo se presentan solicitudes?

La solicitud se debe presentar a través del formulario habilitado en la [Sede Electrónica](#) del MITECO, acompañando todos los documentos necesarios.

2.7 ¿Qué documentos deben presentarse obligatoriamente en cada solicitud?

Ver apartado 3 de la '[Guía del procedimiento de solicitud de ayudas en Sede Electrónica](#)' publicada en la página web de la segunda convocatoria.

2.8 ¿Cómo se evaluarán las solicitudes presentadas?

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención sumarán como máximo 100 puntos, y se determinarán de la forma siguiente:

a) Calidad técnica del proyecto, hasta un máximo de 30 puntos. A su vez, se desagregan en tres subcriterios.

b) Criterios ambientales y sociales, hasta un máximo de 40 puntos. A su vez, se desagregan en cuatro subcriterios.

c) Criterios estratégicos, hasta un máximo de 30 puntos. A su vez, se desagregan en tres subcriterios.

El **anexo II** de las bases reguladoras detalla cada uno de los subcriterios en que se desagregan los criterios a que se refiere el apartado anterior y establece la ponderación de cada uno de ellos.

2.9 ¿Hay alguna puntuación mínima a obtener durante la evaluación de las propuestas?

Sí, existen dos umbrales de puntuación mínima. Por una parte, aquellos proyectos que no obtengan al menos 15 puntos en los criterios de calidad técnica no serán valorados respecto a los criterios ambientales, sociales y estratégicos. Finalmente, una vez evaluados los tres

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

critérios, la puntuación mínima exigida para poder constituirse como beneficiario será de 50 puntos.

2.10 ¿Cómo se informará sobre la lista provisional y definitiva de beneficiarios?

La propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas será publicada en el **portal web del MITECO** y un extracto de dicha resolución será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

De forma previa a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de la resolución provisional, se publicará la lista de solicitudes inadmitidas por no cumplir con los requisitos administrativos y las que no han subsanado defectos u omisiones subsanables y que, por tanto, no pasan a la fase de instrucción.

2.11 ¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?

La resolución definitiva de concesión de ayudas será publicada en el **portal web del MITECO** y un extracto de dicha resolución será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución deberá dictarse y notificarse en un plazo máximo de **seis (6) meses** desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

3 Preguntas relacionadas con la ejecución y justificación

3.1 ¿Cuál es el plazo de ejecución de las actuaciones propuestas?

Según el artículo 12 de la orden TED/1148/2024, el periodo de ejecución material del proyecto, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, estará comprendido entre el **22 de marzo de 2022 y, como máximo, el 30 de junio de 2026**, ampliable si así se estableciese en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las actuaciones comprendidas entre el 22 de marzo de 2022 y la fecha de la publicación de la presente convocatoria (23 de octubre de 2024), serán subvencionables siempre que no hayan finalizado a fecha de la publicación de la convocatoria.

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

La falta de ejecución en plazo dará lugar a la pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas en los términos previstos en el artículo 24 de la Orden TED/918/2023 con las modificaciones incluidas por la Orden TED/1148/2024.

3.2 ¿Cuándo deben iniciarse las actuaciones propuestas?

Las entidades beneficiarias deberán certificar el inicio de las actuaciones objeto de subvención en el plazo de cuatro (4) meses desde el otorgamiento de la ayuda, así como la ejecución de al menos el 40 % del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas en el plazo de doce (12) meses desde el otorgamiento de la ayuda.

3.3 ¿Qué se entiende por actuación?

Actuación será el conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan en el marco de un proyecto. Una actuación será financiable si se ha iniciado con posterioridad al 22 de marzo de 2022 y no ha finalizado a fecha de publicación de la convocatoria. Cada una de las siete componentes en las que se divide el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío podrá estar compuesta por una o varias actuaciones.

3.4 ¿Cuál es la fecha de inicio del proyecto?

Entendemos que la ejecución del proyecto global comienza, con la primera contratación que se formalice y que marcará la fecha de inicio.

A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades beneficiarias deberán certificar el inicio de las actuaciones objeto de subvención en el plazo de cuatro (4) meses desde el otorgamiento de la ayuda, así como la ejecución al menos del 40 % del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas en el plazo de doce (12) meses desde el otorgamiento de la ayuda.

3.5 ¿Cuál es la fecha final del proyecto?

Se entenderá como fecha de finalización del proyecto, la fecha del último pago, incluyendo los gastos derivados de la revisión de auditor.

En cualquier caso, el periodo de ejecución del proyecto deberá estar comprendido en el periodo establecido en el artículo 12 de la segunda convocatoria (Orden TED/1148/224) y en el epígrafe 3.1 de este documento.

3.6 ¿Se puede subcontratar a empresas vinculadas?

No se autorizará la contratación con personas o entidades vinculadas previstas en el artículo 29.7. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 20 de la Orden TED/918/2023).

Versión 1. Este documento está en constante evolución. Siempre prevalecerá sobre el mismo lo establecido en la normativa de regulación: órdenes TED/918/2023 y TED/1148/2024.

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

3.7 ¿Cuándo se tiene que contactar con, al menos, tres proveedores?

Tal y como se indica en el artículo 24 de la Orden TED/918/2023 , se producirá un reintegro o la pérdida del derecho a cobro en el caso de que no se haya solicitado, tal y como recoge el artículo 15 de la Orden TED/918/2023, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las cuantías establecidas para el contrato menor están establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 en el que se especifica que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Por tanto, tendrán que contactar con al menos 3 proveedores para aquellos gastos que se vayan a efectuar de cuantías superiores a 40.000 euros si son contratos de obras o 15.000 euros si son contratos de suministro o de servicios. El MITECO velará por que en ningún caso haya fraccionamientos indebidos de gastos. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, **debiendo justificarse expresamente en el expediente de la contratación, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos de contratación.

Finalmente, los términos y las excepciones con respecto al cumplimiento de esta regla se establecen en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003:

- Que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren,
- Que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Si el contrato ya se ha formalizado o si ya se ha pagado alguna factura en el marco de dicho contrato de forma previa a la publicación de la convocatoria, no será por tanto necesario aportar dichas ofertas ni justificar la elección.

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

3.8 ¿Cuál es la diferencia entre contrataciones y subcontrataciones?

En cuanto a subcontratación, en el art. 20 de la Orden TED/918/2023 se establece que:

Artículo 20. Subcontratación.

1. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subcontratación el concierto de la entidad beneficiaria con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros hasta el 90 % del importe total del proyecto.

En este sentido, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de las subvenciones. Queda fuera de estos conceptos la contratación de aquellos gastos en que entienda que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para ello, es necesario diferenciar entre contratación y subcontratación: el concepto de contratación incluye la contratación de todos aquellos servicios que el beneficiario no pueda realizar con sus propios medios humanos y materiales; es decir que todas aquellas actividades que no son las habituales, cotidianas o connaturales del beneficiario pueden ser contratadas con terceros.

La subcontratación abarca la contratación de servicios que, en condiciones normales, podría realizar el beneficiario con sus propios medios humanos y materiales.

En nuestro caso, todas las instalaciones, compras etc., que no correspondan con la actividad habitual de la entidad (su objeto social) serán contrataciones, no subcontrataciones.

3.9 ¿Se pueden hacer modificaciones del proyecto?

Las condiciones establecidas en la resolución podrán ser modificadas a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que los cambios no alteren la naturaleza u objetivos de la subvención, nosupongan un cambio sustancial en el conjunto de actuaciones subvencionadas, no dañe derechos de tercero, tal y como exige el artículo 64 RLGs y no implique el incumplimiento del principio DNSH.

Los motivos que pueden justificar esta solicitud son:

- a) Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención debidamente justificada.

Versión 1. Este documento está en constante evolución. Siempre prevalecerá sobre el mismo lo establecido en la normativa de regulación: órdenes TED/918/2023 y TED/1148/2024.

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

- b) Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.
- c) Penalizaciones por retrasos en el cumplimiento de las obligaciones formales como beneficiario en la medida en que afecten a la cuantía total a percibir por el beneficiario en los términos establecidos en la convocatoria.

3.10 ¿Cómo se debe justificar el cumplimiento de las condiciones de las subvenciones?

Los modelos de informes finales estarán disponibles en el **portal web del [MITECO](#)** para su consulta y descarga. Además, el beneficiario deberá entregar:

- Toda la documentación integrante de la cuenta justificativa en los términos y condiciones establecidos en el artículo 22 de la orden TED 918/2023, con las modificaciones incluidas por la Orden TED/1148/2024, además de lo recogido en las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021
- Toda la documentación e información que se derive de los mecanismos de verificación.

3.11 ¿Cómo se deben justificar los gastos?

Los gastos susceptibles de financiación se detallan en el artículo 15 de la Orden TED/918/2023.

Los gastos financiables deberán estar debidamente justificados mediante aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los servicios de auditoría serán contratados libremente por parte de los beneficiarios. En el caso de las agrupaciones, el informe de auditoría debe ser independiente por cada entidad miembro. Además, se deberá presentar la consolidación de toda de toda la ejecución del proyecto de la agrupación en los términos descritos en la guía de justificación de la ayuda publicada en el portal de MITECO.

A título informativo, les indicamos el enlace del buscador de empresas que prestan servicios de auditoría inscritos en el ROAC <https://www.icac.gob.es/buscador-roac>

Las instrucciones y documentación necesaria para la justificación, formarán parte de la Guía de justificación que será facilitada a los beneficiarios.

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

3.12 ¿El IVA, IGIC o IPSI son financiables?

El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) y demás impuestos indirectos, no serán financiables excepto cuando estos no sean susceptibles de recuperación, compensación o exención.

3.13 ¿Los importes del presupuesto deben incluir el IVA)

Si el IVA es elegible, es decir, no es recuperable para el solicitante, sí se debe indicar el importe del presupuesto con IVA.

3.14 ¿Son elegibles los gastos iniciados con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria?

Los gastos contratados son elegibles desde el 22 de marzo del 2022 hasta el 30 de junio de 2026. Los gastos contratados antes de la publicación de la convocatoria, son elegibles, siempre que no hayan finalizado antes de dicha fecha (24 de octubre del 2024). Se entiende que una actuación ha finalizado cuando los servicios se han prestado o los bienes se han entregado y se ha pagado.

Una actuación finalizada (esto es, el servicio ya se ha prestado o el bien ya se ha entregado) no será elegible si su finalización es anterior al 24 de octubre de 2024, aunque el pago de dicha prestación o bien hubiere sido acordado para su abono en fecha posterior.

3.15 ¿Los gastos de preparación de la solicitud y de la memoria técnica, así como la elaboración de los informes de justificación son elegibles?

Los gastos de consultoría para la elaboración de la memoria técnica, preparación de la solicitud y redacción de los informes justificativos se consideran dentro del apartado de honorarios técnicos que se encuentran dentro de la solución G. Tienen un porcentaje variable sobre el total del proyecto, con unos límites que también dependen del presupuesto subvencionable. Estos porcentajes y límites se encuentran definidos en el Anexo I de la Orden TED/1148/2024

No se incluyen dentro de los honorarios técnicos los costes correspondientes a honorarios de auditoría que tienen su propio presupuesto.

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

4 Preguntas relacionadas con el pago de la subvención

4.1 ¿Qué parte de la ayuda se puede recibir de forma anticipada?

Los beneficiarios recibirán el pago anticipado de **hasta el 80%** de la ayuda concedida en cada una de las anualidades previstas en la resolución de concesión de la subvención.

4.2 ¿Se puede recibir siempre el anticipo de una anualidad?

No. Para que el pago del anticipo correspondiente a una anualidad se haga efectivo el beneficiario deberá certificar que al menos el 60% del importe del coste subvencionable de las actuaciones correspondientes a la anualidad anterior ha sido ya ejecutado o comprometido (salvo en el caso del primer año).

El modelo de certificación será publicado en el portal web del [MITECO](#), y será presentado en los primeros 3 meses de cada año natural. En caso de no acreditar adecuadamente la ejecución, no se abonará el anticipo de esa anualidad.

4.3 ¿Se requiere algún tipo de garantía o aval para recibir los anticipos? ¿De qué cuantía?

Tal y como se establece en el artículo 14.2 de la orden TED 918/2023, para el pago de los anticipos **será necesaria la constitución de garantía o fianza.**

La garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado. Los costes derivados de la constitución de esta garantía son elegibles, dentro de los costes directos y deben declararse prorrateados en cada una de las soluciones, en función del anticipo que se derive de cada solución.

4.4 ¿Se podrá tener anticipo de las actuaciones ya iniciadas?

Las actuaciones ya iniciadas **sí** serán objeto de anticipo siendo incluidas dentro del 80% de la primera anualidad solicitada.

4.5 El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria, ¿será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad?

Estas ayudas no serán compatibles con subvenciones procedentes de otros programas o fondos europeos que pudieran concederse para la misma finalidad.

Versión 1. Este documento está en constante evolución. Siempre prevalecerá sobre el mismo lo establecido en la normativa de regulación: órdenes TED/918/2023 y TED/1148/2024.

Segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

Hay que tener en cuenta que la suma de las subvenciones compatibles no podrá superar en ningún caso el 100% del coste total de la actuación.

5 Más información

5.1 ¿Me puedo reunir con representantes del Órgano decisor para explicar mejor mi propuesta?

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y para no alterarla, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta, debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar.

5.2 ¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan durante la elaboración de las propuestas?

Para consultar dudas se ha habilitado la cuenta de correo siguiente: Bzn-PERTE-ciclo-agua@miteco.es

Deberán dejar reflejado en el asunto "CONSULTA REGADÍO II".

La comunicación se hará siempre por vía electrónica, no habilitándose ningún teléfono para realizar las consultas.

5.3 ¿Se deben utilizar logos y estilos predeterminados para la publicación de información relacionada con estas subvenciones?

Sí, los proyectos que se ejecuten bajo el marco de la presente convocatoria deben mostrar el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". Toda la información sobre la identidad visual y manuales de estilo se pueden encontrar aquí: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

5.4 ¿Dónde puedo recibir asistencia si tengo un problema utilizando la Sede Electrónica?

Los interesados podrán contactar con el CAU de Sede Electrónica en:

Centro Atención Usuarios – SEDE ELECTRÓNICA
División de Sistemas y Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Plaza San Juan de la Cruz, 10 – 28003 Madrid
e-mail: bzn-sede@miteco.es
Telf. 91 597 6656 (Ext: 266656)